

1720

Bogotá, D.C.

Señor(a):

ADRIANA PAOLA MORALES

Calle 48 x N° 4ª – 08 Sur – Barrio Diana Turbay.

Teléfono: 3102270304

Ciudad.

Asunto: Resuelve reclamación Rad. No. **2016ER24951** de fecha 21 de diciembre de 2016, - convocatoria No. 53 - proceso de vinculación a la Planta Temporal creada mediante Acuerdo 06 de 2016 - Caja de la Vivienda Popular.

Respetado señor(a):

En relación con la reclamación del asunto, en la cual se expresa que: *“En el código 555 se registra la bibliotecología, otros de las ciencias sociales y humanas, en los documentos radicados el día 13 de diciembre en el folio 7 anexo mi diploma del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que me otorga el título de Técnico Profesional en Archivística, el cual está inmerso dentro de **“Otros de Ciencias Sociales y Humanas”**, solicito sea revisada mi reclamación y adjunto el certificado en mención”*; es menester precisar que si bien usted ha acreditado en el trámite de la referencia, su formación profesional con el título de **“TÉCNICO PROFESIONAL EN ARCHIVÍSTICA”**; lo cierto es que la formación académica exigida en la Convocatoria No. 53 de la Planta Temporal de Empleos de la Caja de la Vivienda Popular, se circunscribe a las profesiones de: (i) Bibliotecología, Ciencias de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística, Sistemas de Información y Documentación Del Núcleo Básico Del Conocimiento Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas.” (Subrayas no originales).

En dicho contexto, si bien se tiene que al final de la relación de las profesiones allí enlistadas, aparece la expresión **“Del Núcleo Básico Del Conocimiento Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas”**, ello simplemente obedece a la referencia literal que se hace del núcleo básico del conocimiento en el área de ciencias sociales y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

humanas, contenido en el artículo 5° del Decreto 2484 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 785 de 2005”, referencia que, dicho sea de paso, de manera general engloba el conjunto de disciplinas del conocimiento, entre las cuales se encuentran aquellas (no todas) que servirán para la provisión del empleo, según la necesidad del servicio, siendo necesario remitirse a lo dispuesto por la Entidad al precisar las exigencias del cargo en la convocatoria respectiva.

Así pues, tras la lectura de lo anterior, se evidencia que el título de técnico profesional en ARCHIVISTICA no corresponde a las disciplinas académicas exigidas y previstas taxativamente para el perfil de que trata la convocatoria aludida.

En los términos anteriores, queda resuelta la reclamación por usted formulada, en relación con su proceso de vinculación a la Planta Temporal de cargos de la CVP.

Cordialmente,

ADRIANA FORERO MONTOYA
Subdirectora Administrativa.
aforerom@cajaviviendapopular.gov.co

Proyectó: Daniel Eduardo Rojas Poveda. – Contratista Dirección Jurídica - 099-2016.
Revisó: Jhair Fernando Orrego Pereira – Contratista Dirección Jurídica – 190 – 2016.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**